

autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en B.T. y un centro de transformación, en Chenlo (Porriño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de una red de distribución en B.T. y un centro de transformación, en Chenlo (Porriño), cuyas principales características son las siguientes:

Red de B.T. de 3.443 metros de longitud total, desde el centro de transformación que se proyecta en Chenlo (Porriño), hasta los lugares de Mosende, Vilar, Ladeira, Quinta, Habas y otros barrios, con apoyos de hormigón y conductores LC-28, LC-56 y LC-80.

Un transformador de 100 KVA., relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en aquellos lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.003-D.

19867 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea de M. T., cinco centros de transformación y redes de B. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 11/79 incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Hidroeléctrica de Silleda», con domicilio en Silleda, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M.T. cinco centros de transformación y redes de distribución en B.T. en Forcarey, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Silleda», la instalación de una línea eléctrica de M.T., cinco centros de transformación y redes de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de M.T. a 15/20 KV., de 3.700 metros de longitud desde el C. de interconexión con «Fenosa», en Acibeira, hasta el C. de T. de T. de Castro (Forcarey), con una capacidad de transporte de 3.362,34 KVA.

Tres transformadores de 100 KVA. cada uno, en Filloy, Cotiño y Acibeiro, uno de 50 KVA. en Castro y otro de 25 KVA. en Rochela, todos ellos del término municipal de Forcarey.

Redes de distribución en B.T. de 10.700 metros de longitud total.

Con la finalidad de renovar totalmente las actuales líneas de M.T. y B.T., así como instalar los suficientes C. de T., que el suministro esté de acuerdo en potencia y caída de tensión máxima, con las exigidas en la actualidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 6 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.575-D.

19868 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-3.126).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación una línea aérea de 13,2 KV., simple circuito.

Línea general

Origen: Poyo número 13-0 de la línea E.T.D. «Marcosene-Fruniz» C.T. «Orcondonagas».

Final: C.T. 951, «Rigoitiola».

Longitud: 1.027 metros.

Derivación al C.T. 952, «Olatxu»

Origen: Apoyo número 7 de la línea general.

Final: C.T. número 952, «Olatxu».

Longitud: 576 metros.

Se empleará como conductor cable D-56 milímetros cuadrados de sección y sustentada sobre apoyos metálicos y hormigón.

La finalidad de la línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de julio de 1979.—El Delegado provincial, por felegación.—4.898-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19869 ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ituro y Lama (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ituro y Lama (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ituro y Lama (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ituro y Lama (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1977).

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE ECONOMIA

19870 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de agosto de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,068	66,288
1 dólar canadiense	56,356	56,592
1 franco francés	15,585	15,651
1 libra esterlina	148,005	148,718
1 franco suizo	40,101	40,345
100 francos belgas	226,531	227,999
1 marco alemán	36,279	36,489
100 liras italianas	8,099	8,134
1 florin holandés	33,005	33,183
1 corona sueca	15,695	15,780
1 corona danesa	12,593	12,655
1 corona noruega	13,209	13,276
1 marco finlandés	17,306	17,404
100 chelines austríacos	495,336	500,589
100 escudos portugueses	134,393	135,351
100 yens japoneses	30,591	30,755

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

19871

ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se crean los Departamentos de «Física fundamental», «Física teórica» y «Electricidad y Electrónica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Física Fundamental», «Física teórica» y «Electricidad y Electrónica», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto),

Esté Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la creación de los Departamentos de «Física fundamental», «Física teórica» y «Electricidad y Electrónica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

2.º Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

19872

ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se crea el Departamento de «Derecho penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Derecho penal», elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la creación del Departamento de «Derecho penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

2.º Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

19873

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Por Real Decreto 1844/1978, de 15 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto último, se ha declarado de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguiente de su Reglamento, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto «Nueva carretera. Autopista de la Ronda Oeste de Málaga. Tramo: Polígono de la Alameda-Azucarera».

Consecuentemente y en cumplimiento de acuerdo adoptado por este excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 de junio de 1979, de conformidad con los preceptos antes referidos y como complemento de otra actuación expropiatoria similar efectuada en el año 1978, con motivo de las mismas obras, se cita a los propietarios o titulares de derecho de las fincas afectadas que figuran en la relación correspondiente que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que comparezcan en los días y horas que se expresan a continuación, en el Negociado de Urbanismo, sito en la tercera planta de esta Casa Capitular, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente, y a solicitud del interesado, al objeto de procederse al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la Contribución Territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir, bien personalmente o por medio de representante, quienes para ello deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, así como ir acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y Notario si lo estima oportuno, advirtiéndose a dichos propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Día 29 de agosto de 1979

A las diez horas: Finca número 3 bis (Barriga o Indiana). PROPESA («Porras, Rodríguez y Pérez, S. A.»).

A las once horas: Finca número 4 bis (Barriga o Indiana). «Construcciones Banús Málaga, S. A.».

A las doce horas: Finca número 5 bis (Barriga o Indiana). Doña Josefa Díaz Romero, viuda de don Francisco López Ternero.

A las trece horas: Finca número 6 bis (Bizcochero). URBIMASA.

Asimismo se significa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al reaccionar los bienes afectados por la urgente ocupación, así como que para cualquier información sobre el particular podrán acudir al Negociado de Urbanismo, sito en la tercera planta de esta Casa Capitular.

Málaga, 31 de julio de 1979.—El Alcalde.—4.172-A.